

Sumario

Número 248 - Lunes, 28 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

5

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

18

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y medioambiental de Andalucía-Horizonte 2027.

31

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

34



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael del Pino Casado. 35

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Francisco José Ávila Ferrer. 36

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto laboral, con contrato indefinido, de Técnico de Administración, con perfil de Selección y Desarrollo, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 37

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral (BOJA núm. 243, de 18.12.2020). 39

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante. 40

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y sus sociedades filiales, Canal Sur Radio y Televisión, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos. 57

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 7/2020, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa llevada a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, y la Instrucción 11/2018, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 62

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 9.10.2018). 65

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, desestimatoria de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018). 72

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1539/2017. (PP. 2256/2020). 81

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 118/2015. (PP. 3091/2020). 82

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 84

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de restricción en la regulación del régimen de relaciones familiares que se cita. 85

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 86

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución de archivo de solicitud de cambio de titularidad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 87

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de La Luisiana, por el que se aprueban bases para la cobertura de una plaza de Policía Local. (PP. 2787/2020). 88

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de La Luisiana, por el que se aprueban bases para la cobertura de dos plazas de Policía Local. (PP. 2786/2020). 89

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El 31 de diciembre de 2019 se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 12 establece la regulación aplicable a la elaboración de los formularios establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de trámites.

Conforme lo dispuesto en la disposición adicional octava de dicho decreto, los formularios asociados a los procedimientos administrativos se adecuarán progresivamente a lo establecido en el mismo, debiendo estar completamente adaptados en el plazo de dos años desde su entrada en vigor.

Sobre esta base, la Secretaría General para la Administración Pública ha venido a aprobar, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020, la Guía de normalización e inscripción de formularios de la Junta de Andalucía. En ella se recoge tanto el proceso a seguir para la normalización e inscripción de los formularios como las características técnicas, de diseño y funcionales a que han de ajustarse los mismos conforme lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por otro lado, el 30 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 20 de diciembre de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Concretamente se aprobaban los Anexos I y II correspondientes a los formularios de solicitud y de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos asociados a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En la disposición adicional segunda de esta orden, se faculta a la persona titular de la Secretaría para la Administración Pública a actualizar y modificar los formularios tipo de subvenciones, así como a aprobar instrucciones que faciliten y orienten a las Consejerías al elaborar y aprobar los correspondientes formularios.

A la vista de los antecedentes citados, se ha procedido a la revisión de los formularios tipo a la luz de los requisitos previstos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y a fin de adecuarlos a las características técnicas, de diseño y funcionales de la Guía de normalización e inscripción de formularios de la Junta de Andalucía. Estos formularios contemplan partes sombreadas de libre disposición por el órgano gestor, para adaptarlos al procedimiento en cuestión.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en la disposición adicional segunda de las Órdenes de 30 de diciembre de 2019, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Aprobar los nuevos formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que vienen a sustituir a los aprobados mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Se considerarán válidos los formularios adaptados a los formularios tipo aprobados mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, que figuren inscritos en el Registro de Procedimientos y Servicios con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución.

No obstante, tales formularios deberán adecuarse a las previsiones del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía en el plazo previsto en su disposición adicional octava.

Sevilla, 22 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE

SOLICITUD

**** SUBVENCIONES ****

(Código procedimiento: _____)

**** LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ****

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
						<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:			NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
						<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:								

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)

TIPO DE VÍA:			NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL ⁽²⁾ :		CORREO ELECTRÓNICO ⁽²⁾ :				

OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones ⁽²⁾.
Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de esta Base Reguladora.

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones ⁽²⁾.
Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de esta Base Reguladora.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



001757/3D

(Página 2 de 7)

ANEXO I

2	NOTIFICACIÓN																																
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAIS:</td> <td colspan="2">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO:</td> <td>TELÉFONO MÓVIL⁽²⁾:</td> <td colspan="5">CORREO ELECTRÓNICO⁽²⁾:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones⁽²⁾. Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones. (2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de esta Base Reguladora.</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:		TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL ⁽²⁾ :	CORREO ELECTRÓNICO ⁽²⁾ :				
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																																
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:																											
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL ⁽²⁾ :	CORREO ELECTRÓNICO ⁽²⁾ :																														
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones⁽²⁾. Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones. (2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de esta Base Reguladora.</p>																																	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001757/3D

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001757/3D

3 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar):

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN



(Página 4 de 7)

ANEXO I

4	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
----------	--

[Empty table area for data entry]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001757/3D



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001757/3D

5 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

--

(Página 6 de 7)

ANEXO I

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en: / por importe de:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

*** DIRIGIDO A ***

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] cuya dirección es [DIRECCIÓN POSTAL Y ELECTRÓNICA]
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.XXXX@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento [NOMBRE ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO], con la finalidad de [FINALIDADES]; la licitud de dicha tratamiento se basa en [CONDICIÓN/ES DEL ARTÍCULO 6.1 DEL RGPD QUE LEGITIMA/N EL TRATAMIENTO], consecuencia de lo establecido en la [NORMATIVA/S CONCRETA/S, en su caso que HABILITAN EL TRATAMIENTO]
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal // El [ORGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] contempla la cesión de datos a

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/\[CÓDIGO NÚMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO\]](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/[CÓDIGO NÚMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO])

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001757/3D



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

[1.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 1 por tratarse de PERSONAS NO OBLIGADAS se incluirá el siguiente texto:]

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

[2.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 2 por tratarse de PERSONAS OBLIGADAS, se incluirá el siguiente texto:]

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

[3.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 3 se incluirá el siguiente texto:]

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

(Página 2 de 4)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015):</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de Familia Numerosa.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de</p>	

6	CONSENTIMIENTO
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE I.R.P.F. (Marque una de las dos opciones)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio XXXX, a través del sistema de verificación de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.</p>	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001757/3/A02D

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001757/3/A02D

7 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Documento 1		
<input type="checkbox"/>	Documento 2		
<input type="checkbox"/>	Documento 3		
<input type="checkbox"/>	Documento 4		
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5: //Y en el caso de no haber prestado mi consentimiento para la consulta en el apartado 6): //Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5 y no haber prestado mi consentimiento en el apartado 6:)			
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona solicitante		
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona representante		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de residencia		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de discapacidad		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de familia numerosa		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

8 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

*** DIRIGIDO A ***

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] cuya dirección es [DIRECCIÓN POSTAL Y ELECTRÓNICA]
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.XXXX@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento [NOMBRE ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO], con la finalidad de [FINALIDADES]; la licitud de dicha tratamiento se basa en [CONDICIÓN/ES DEL ARTÍCULO 6.1 DEL RGPD QUE LEGITIMA/N EL TRATAMIENTO], consecuencia de lo establecido en la [NORMATIVA/S CONCRETA/S, en su caso que HABILITAN EL TRATAMIENTO]
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal // El [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] contempla la cesión de datos a
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/\[CÓDIGO NÚMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO\]](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/[CÓDIGO NÚMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO])

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Deberá marcar una de las dos opciones para cada uno de los datos indicados.

7. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001757/3/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

El 31 de diciembre de 2019 se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 12 establece la regulación aplicable a la elaboración de los formularios establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de trámites.

Conforme lo dispuesto en la disposición adicional octava de dicho decreto, los formularios asociados a los procedimientos administrativos se adecuarán progresivamente a lo establecido en el mismo, debiendo estar completamente adaptados en el plazo de dos años desde su entrada en vigor.

Sobre esta base, la Secretaría General para la Administración Pública ha venido a aprobar, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020, la Guía de normalización e inscripción de formularios de la Junta de Andalucía. En ella se recoge tanto el proceso a seguir para la normalización e inscripción de los formularios como las características técnicas, de diseño y funcionales a que han de ajustarse los mismos conforme lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por otro lado, el 30 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 20 de diciembre de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Concretamente se aprobaban los Anexos I y II correspondientes a los formularios de solicitud y de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos asociados a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En la disposición adicional segunda de esta orden, se faculta a la persona titular de la Secretaría para la Administración Pública a actualizar y modificar los formularios tipo de subvenciones, así como a aprobar instrucciones que faciliten y orienten a las Consejerías al elaborar y aprobar los correspondientes formularios.

A la vista de los antecedentes citados, se ha procedido a la revisión de los formularios tipo a la luz de los requisitos previstos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y a fin de adecuarlos a las características técnicas, de diseño y funcionales de la Guía de normalización e inscripción de formularios de la Junta de Andalucía. Estos formularios contemplan partes sombreadas de libre disposición por el órgano gestor, para adaptarlos al procedimiento en cuestión.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en la disposición adicional segunda de las Órdenes de 30 de diciembre de 2019, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Aprobar los nuevos formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, que vienen a sustituir a los aprobados mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Se considerarán válidos los formularios adaptados a los formularios tipo aprobados mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, que figuren inscritos en el Registro de Procedimientos y Servicios con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución.

No obstante, tales formularios deberán adecuarse a las previsiones del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía en el plazo previsto en su disposición adicional octava.

Sevilla, 22 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE

SOLICITUD

**** SUBVENCIONES ****

(Código procedimiento: _____)

**** LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ****

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



001759/3D

(Página 3 de 7)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001759/3D

4 DECLARACIONES (Continuación)			
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas. <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

5 DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré junto con el Anexo II copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré junto con el Anexo II copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aportaré junto con el Anexo II documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aportaré junto con el Anexo II documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aportaré junto con el Anexo II documentación acreditativa de mis datos de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aportaré junto con el Anexo II documentación acreditativa de mis datos de

6 CONSENTIMIENTO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE I.R.P.F. (Marque una de las dos opciones)	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio XXXX, a través del sistema de verificación de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.

7	DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:				
<input type="checkbox"/>	Documento 1			
<input type="checkbox"/>	Documento 2			
<input type="checkbox"/>	Documento 3			
<input type="checkbox"/>	Documento 4			
<input type="checkbox"/>	Documento 5			
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5: //Y en el caso de no haber prestado mi consentimiento para la consulta en el apartado 6): //Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5 y no haber prestado mi consentimiento en el apartado 6:)				
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona solicitante			
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona representante			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de residencia			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de discapacidad			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de familia numerosa			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001759/3D

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001759/3D

8	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

(Página 6 de 7)

ANEXO I

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en: / por importe de:</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

*** DIRIGIDO A ***

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] cuya dirección es [DIRECCIÓN POSTAL Y ELECTRÓNICA]
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.XXXX@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento [NOMBRE ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO], con la finalidad de [FINALIDADES]; la licitud de dicha tratamiento se basa en [CONDICIÓN/ES DEL ARTÍCULO 6.1 DEL RGPD QUE LEGITIMA/N EL TRATAMIENTO], consecuencia de lo establecido en la [NORMATIVA/S CONCRETA/S, en su caso que HABILITAN EL TRATAMIENTO]
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal // El [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] contempla la cesión de datos a

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/\[CÓDIGO NÚMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO\]](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/[CÓDIGO NÚMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO])

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001759/3D

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

[1.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 1 por tratarse de PERSONAS NO OBLIGADAS se incluirá el siguiente texto:]

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

[2.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 1 por tratarse de PERSONAS OBLIGADAS, se incluirá el siguiente texto]

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

[3.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 3 se incluirá el siguiente texto:]

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II,

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

En el caso de que desee oponerse a la consulta de los datos, podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Deberá marcar una de las dos opciones para cada uno de los datos indicados.

Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

7. DOCUMENTACIÓN.

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud, o bien hacerlo junto con el Anexo II

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

8. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

9. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
5	DERECHO DE OPOSICIÓN
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de Familia Numerosa.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de</p>	
6	CONSENTIMIENTO
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE I.R.P.F. (Marque una de las dos opciones)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio XXXX, a través del sistema de verificación de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.</p>	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001759/3/A02D

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001759/3/A02D

7 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Documento 1		
<input type="checkbox"/>	Documento 2		
<input type="checkbox"/>	Documento 3		
<input type="checkbox"/>	Documento 4		
<input type="checkbox"/>	Documento 5		
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5: //(Y en el caso de no haber prestado mi consentimiento para la consulta en el apartado 6): //(Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5 y no haber prestado mi consentimiento en el apartado 6):			
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona solicitante		
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona representante		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de residencia		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de discapacidad		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de familia numerosa		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

8 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

***** DIRIGIDO A *****

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] cuya dirección es [DIRECCIÓN POSTAL Y ELECTRÓNICA]
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.XXXX@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento [NOMBRE ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO], con la finalidad de [FINALIDADES]; la licitud de dicha tratamiento se basa en [CONDICIÓN/ES DEL ARTÍCULO 6.1 DEL RGPD QUE LEGITIMA/N EL TRATAMIENTO], consecuencia de lo establecido en la [NORMATIVA/S CONCRETA/S, en su caso que HABILITAN EL TRATAMIENTO]
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal // El [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] contempla la cesión de datos a
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/\[CÓDIGO NÚMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO\]](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/[CÓDIGO NÚMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO])

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Como se ha indicado, sólo será obligatorio en el caso de no haber cumplimentado este apartado en el Anexo I de solicitud, o bien desee modificar los datos aportados.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Reformularla/Alegar/Optar/Otras

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Deberá marcar una de las dos opciones por cada uno de los datos indicados.

7. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

8. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

001759/3/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y medioambiental de Andalucía-Horizonte 2027.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece en su artículo 7.2 que en desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.

Por otra parte, el artículo 5 de la citada ley recoge que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

El papel cada vez más relevante que juegan las mujeres y el avance de la igualdad de género experimentado en las últimas décadas, es uno de los más importantes cambios sociales experimentados en Andalucía, dado que pocos otros adquieren significado semejante a la hora de expresar el hondo calado del avance de las libertades democráticas y el reconocimiento de la pluralidad que late en la sociedad.

Por otra parte, el desarrollo sostenible y alcanzar un modelo social más justo pasan por favorecer el libre desarrollo del potencial de las mujeres sin las limitaciones que suponen las desigualdades impuestas por los estereotipos y roles sociales que perpetúan las desigualdades.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible propone la formulación del segundo Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y medioambiental de Andalucía. Este Plan, planteado como continuación del primero, que acabó su vigencia en 2020, se implementará progresivamente en los próximos años con el objetivo de seguir impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e integrar la perspectiva de género en el ámbito competencial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El objeto de este segundo Plan es dar respuesta a las desigualdades que aún persisten entre las mujeres y los hombres que residen en el ámbito rural, pesquero y medioambiental andaluz. Con dicho Plan, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible da cumplimiento al citado mandato legal, a través de actuaciones que fomenten la mayor participación de las mujeres en los ámbitos de decisión, la mejora de su situación laboral y profesional, y el impulso de la transversalidad de las políticas de igualdad en todas las actuaciones de su competencia.

Este segundo Plan representa un avance hacia una sociedad más justa, democrática y equitativa y será un referente en la aplicación de políticas de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Apuesta por un nuevo modelo social en el que se deben deconstruir los estereotipos que perpetúan las desigualdades, que cierre las

brechas en el ámbito laboral y salarial, visibilice el trabajo de las mujeres y apoye su capacidad para emprender y ocupar puestos de decisión. Además, consolidará la cultura de la igualdad como forma de trabajo y herramienta que asegure la continuidad de esta manera de trabajar para la ciudadanía.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2020, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y medioambiental de Andalucía-Horizonte 2027 (en adelante Plan), cuya estructuración, elaboración y aprobación se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Objetivos.

1. El objetivo general del Plan es avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y medioambiental de Andalucía.

2. Para la consecución de dicho avance en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres han de tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes elementos transversales:

- a) La integración de la perspectiva de género.
- b) La igualdad de trato.
- c) El enfoque integral y unitario.
- d) La cooperación y colaboración institucional.
- e) La permanente coordinación e interlocución.
- f) El equilibrio en la representación.

3. Los objetivos estratégicos necesarios para la consecución del objetivo general del Plan formarán parte del contenido del mismo y serán determinados durante el proceso de su elaboración conforme a lo recogido en el apartado tercero.

Tercero. Contenidos del Plan.

El Plan incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Introducción, en la que se recogerán los antecedentes, el contexto normativo y la justificación de la elaboración del Plan.

2. Análisis de la situación de partida de hombres y mujeres en los sectores afectados.

3. Diagnóstico que permita señalar los problemas, retos y necesidades.

4. Determinación de los objetivos estratégicos perseguidos.

5. Definición de las medidas y acciones concretas a desarrollar, con indicación de su temporalidad, responsable de su ejecución y recursos disponibles.

6. Seguimiento y evaluación del Plan.

Cuarto. Proceso de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elaborará una propuesta inicial del Plan en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, que trasladará a todas las Consejerías de Administración de la Junta de Andalucía y a los agentes económicos y sociales más representativos, así como a las asociaciones de mujeres representativas en los ámbitos sectoriales sobre los que incide el Plan para su análisis y aportación de propuestas.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible recabará los informes preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación.

3. La propuesta inicial del Plan será sometida a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

4. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer, para su conocimiento, el Plan con carácter previo a su aprobación.

5. Finalmente, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elevará la propuesta del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación «Sv. de Recaudación», código 6595010, adscrito a la Gerencia Provincial en Sevilla, convocado por Resolución de esta Agencia, de fecha 6 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 220, de 13 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

ANEXO I

Apellidos y nombre de la adjudicataria: Ortega Córdoba, María Salud.

DNI: ***4736**.

Denominación del puesto: Sv. de Recaudación.

Código puesto: 6595010.

Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía. Gerencia Provincial en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael del Pino Casado.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de septiembre de 2020 (BOE de 15 de septiembre de 2020), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Rafael del Pino Casado, con documento nacional de identidad número **9969**Y, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería, adscrito al departamento de Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 9 de diciembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Francisco José Ávila Ferrer.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de septiembre de 2020 (BOE de 17 de septiembre de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Francisco José Ávila Ferrer en el Área de Conocimiento de Química Física adscrita al Departamento de Química Física (plaza 018TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto laboral, con contrato indefinido, de Técnico de Administración, con perfil de Selección y Desarrollo, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) se crea por Ley 2/1994, de 24 de marzo, para la gestión de los servicios de emergencias sanitarias, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrita a la Consejería de Salud. Dicha ley fue modificada por la disposición final primera del Decreto 13/2020, de 18 de mayo.

El Decreto 217/2011, de 28 de junio, dispone que EPES pasa a tener la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y queda adscrita a la Consejería de Salud.

El régimen de contratación de personal se regula por el Derecho Laboral, así como en lo que sea de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

En este contexto, se realiza la convocatoria para la contratación de personal indefinido, en concreto, un puesto de Técnico de Administración, con perfil en Selección y Desarrollo. La contratación se realiza con cargo a la tasa de reposición del ejercicio 2018, según autorización de fecha 3 de diciembre de 2018, dimanante del expediente CF:00094/2018.

El puesto convocado está incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de EPES, establecido en su artículo 1.2.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 27.3 del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Convocar, por el sistema de concurso, la cobertura de un puesto de Técnico de Administración, con perfil de Selección y Desarrollo, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II de las bases.

Tercero. Publicidad. Esta convocatoria se publicará en la página web de la entidad, www.epes.es, y en el portal de transparencia en el apartado de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La valoración de los aspirantes corresponde exclusivamente a la Comisión de Selección, órgano colegiado que actúa bajo los principios establecidos en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Comisión de selección será designada por la Dirección Gerencia de EPES, dicha designación será publicada durante la tramitación del proceso.

Quinto. Proceso de selección.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso siguiendo los principios establecidos en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 7.6.1 del Convenio Colectivo de EPES.

El proceso de selección se realizará conforme a las bases de la convocatoria.

Sexto. Información sobre la contratación.

La vinculación contractual de persona candidata seleccionada será de naturaleza laboral ordinaria indefinida con sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo de EPES. El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas y en las condiciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Séptimo. Presentación de candidaturas.

Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud y documentación requerida en las bases, en el Registro de la Sede Central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, D.P. 29590, indicando la referencia de esta convocatoria:

REF: Técnico_Selección y Desarrollo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente día de la publicación en el BOJA del anuncio de la convocatoria del proceso selectivo.

Octavo. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, José Luis Pastrana Blanco.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral (BOJA núm. 243, de 18.12.2020).

Advertido error en el texto de la Resolución 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 243, de fecha 18 de diciembre de 2020, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el Anexo II (pág. 140), la tabla 4 debe ser sustituida por la siguiente:

Tabla 4. Puntuaciones máximas para cada uno de los apartados del baremo

	Asociado
I. Formación académica	10 puntos
II. Actividad docente	20 puntos
III. Actividad investigadora	15 puntos
IV. Experiencia profesional	50 puntos
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	5 puntos

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 62.1a), que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía «las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias». Por otra parte, entre los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma contemplados en el artículo 37.1.9.º y 23.º, del Estatuto de Autonomía se encuentran: «la Integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes» y «la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales»; y entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en el artículo 10.3.17.º del Estatuto, se encuentra el de «la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía».

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 2 ter. Integración de los Inmigrantes, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre personas inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también hace una referencia importante a la participación ciudadana en el artículo 134, donde en relación con la Junta de Andalucía, se regula la participación ciudadana, «directamente o a través de las asociaciones y organizaciones en las que se integren, en los procedimientos administrativos o de elaboración de disposiciones que les puedan afectar»; y específicamente a la participación de los ciudadanos extranjeros en el artículo 5.3, donde determina que «dentro del marco constitucional, se establecerán los mecanismos adecuados para promover la participación de los ciudadanos extranjeros residentes en Andalucía».

Asimismo, en el artículo 6 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se establece que «todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta ley».

Por otra parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece, en su artículo 49, que les corresponde a los poderes públicos de Andalucía «promover la integración, participación y promoción de las mujeres inmigrantes, promoviendo la interculturalidad y el valor de la diversidad dentro de un marco de derechos y de igualdad plena de las mujeres».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, establece, en su artículo 15.1, que el régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en su Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de las Administraciones Públicas en que se integran. Y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula

los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía en su Sección 1.^a, artículos 88 y siguientes.

En la actualidad, el Foro Andaluz de la Inmigración, de conformidad con lo establecido en el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración, tiene por objeto establecer un cauce de participación y debate de todos los agentes sociales implicados en el fenómeno de la inmigración, para promover la integración social de los inmigrantes de origen extranjero residentes en Andalucía; y los Foros Provinciales de la Inmigración, conforme al Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, son órganos colegiados de consulta, representación y participación a nivel provincial, en el ámbito de la política social para inmigrantes.

A pesar de que estas normas han sufrido modificaciones, la evolución del hecho migratorio en Andalucía durante estos últimos casi veinte años ha dado lugar a una situación en la que se constata que la inmigración no es un fenómeno efímero, sino una realidad permanente, aunque en constante cambio que ha devenido en un tejido social más rico y diverso culturalmente, con una generación de niños y niñas que han crecido y nacido en Andalucía. La experiencia acumulada en este periodo, así como los cambios normativos producidos desde su publicación, aconsejan la aprobación de una nueva norma reguladora que se adecue mejor al momento actual, con una organización de sus órganos internos más innovadora y unos procedimientos de trabajo más pragmáticos y flexibles.

En este orden de cosas, este decreto por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, como órganos de participación social en las políticas de integración de las personas inmigrante y de cohesión social, recoge en su articulado las funciones del Foro Andaluz de la Inmigración y de los Foros Provinciales de la Inmigración, adaptando la composición de los mismos a la nueva organización y a los repartos competenciales establecidos en la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y lo preceptuado en los artículos 46.2 y 49 de la misma norma en cuanto a la consideración de las singulares dificultades y la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres migrantes, así como el respeto al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres establecido en el punto 2, apartado d) del artículo 2.bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Asimismo, en la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento del principio de necesidad, este decreto es necesario para cumplir con el objetivo básico recogido en el artículo 10.3.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía de la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía, en el ejercicio de las competencias que el artículo 62 atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

La norma está justificada por razón de interés general, ya que el Foro Andaluz y los Foros Provinciales se configuran como un instrumento necesario de consulta

y participación de todos los agentes sociales implicados en la realidad migratoria, contribuyendo con ello a una mejora en la ordenación, desarrollo y aplicación de las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas de origen inmigrante y sus familias residentes en Andalucía.

En relación con el principio de proporcionalidad, el decreto puede considerarse un instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, siendo una norma de carácter esencialmente organizativo, no dirigida a regular derechos o imponer obligaciones a la ciudadanía de modo que ni crea, ni agrava cargas para la misma.

En cumplimiento del principio de transparencia, en la elaboración del decreto se ha hecho efectivo el acceso de la ciudadanía al texto del proyecto y a todos los documentos, memorias, e informes que conforman el expediente, y se ha garantizado a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información pública, la participación de las personas y entidades que pudieran resultar afectadas por la norma.

En relación con los principios de eficiencia y eficacia, con esta propuesta normativa se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias y en ese sentido, se alcanzan los objetivos de regulación utilizando los mismos recursos hasta ahora disponibles. Se han identificado claramente los fines perseguidos, evitando duplicidades en la regulación de los órganos colegiados de participación, y cargas innecesarias y accesorias en su regulación. Estos principios exigen que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. En ese sentido este decreto responde claramente a los mismos, habiéndose optado por aprobar en una única norma, una nueva regulación del Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante, y la derogación del Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración, y del Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y se regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica que exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía, este decreto se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto la regulación del Foro Andaluz para la integración de las personas de origen migrante (en adelante el Foro Andaluz), así como de los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante en Andalucía (en adelante los Foros Provinciales).

Artículo 2. Naturaleza, adscripciones administrativas y ámbitos de actuación.

1. El Foro Andaluz es un órgano colegiado de consulta, representación, participación activa y debate de los agentes sociales implicados en la realidad migratoria, en el ámbito de las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas de origen migrante y sus familias residentes en Andalucía, así como en la gestión de la diversidad y el fortalecimiento de la cohesión social.

El Foro Andaluz está adscrito a la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, a través del órgano directivo central competente en dicha materia, y tiene como ámbito de actuación el de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Foro Andaluz tendrá su sede en el lugar donde la tenga el órgano directivo central de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

2. Los Foros Provinciales son órganos colegiados de consulta, representación, participación activa y debate de los agentes sociales implicados en la realidad migratoria, en el ámbito de las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas de origen migrante y sus familias residentes en la correspondiente provincia, así como en la gestión de la diversidad y el fortalecimiento de la cohesión social.

Los Foros Provinciales están adscritos a la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en cada provincia, donde tendrán su sede, y tienen como ámbito de actuación el de la provincia respectiva.

3. El Foro Andaluz y los Foros Provinciales son órganos de participación social, con funciones asesoras y de información en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de políticas migratorias. Dichos órganos colegiados no tendrán competencias decisorias, teniendo la consideración de órganos de participación ciudadana a los que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. El Foro Andaluz y los Foros Provinciales serán impulsados y coordinados por la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias a través del órgano directivo central competente en dicha materia.

Artículo 3. Normativa de aplicación.

El Foro Andaluz y los Foros Provinciales se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Público del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, y las disposiciones contenidas en este decreto.

En lo no previsto por dichas normas podrán completar su régimen de composición, estructura interna, elección de cargos, convocatoria, sesiones y, en su caso, adopción de acuerdos mediante la aprobación de sus propias normas reguladoras.

Artículo 4. Transparencia.

Los comunicados, propuestas, estudios, y memorias de actividades del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales serán de naturaleza pública y accesibles para la ciudadanía a través del Portal de la Junta de Andalucía, en el sitio correspondiente a la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y en la legislación sobre transparencia pública de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II**EL FORO ANDALUZ PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS
DE ORIGEN MIGRANTE****Sección 1.ª Organización y funciones del Foro Andaluz****Artículo 5. Organización.**

El Foro Andaluz se organiza a través del Pleno y la Comisión Permanente.

Tanto el Pleno como la Comisión Permanente podrán constituir grupos de trabajo con la duración, composición y funciones que en cada caso se determinen.

Este órgano colegiado será asistido por una Secretaría que recaerá sobre una persona funcionaria, con nivel de jefatura de servicio, del órgano directivo central competente en materia de coordinación de políticas migratorias y que facilitará las labores administrativas y los trabajos del Pleno y de la Comisión Permanente.

Artículo 6. Funciones.

Corresponden al Foro Andaluz, dentro de su ámbito de actuación, las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Consejería con competencias en la coordinación de políticas migratorias, sobre todas aquellas cuestiones que le fueran requeridas en materia de integración de las personas migrantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Formular propuestas y recomendaciones en la elaboración, ejecución, evaluación y revisión de los Planes sobre la integración de las personas migrantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Elaborar y aprobar su programación anual y su memoria anual.

d) Recibir propuestas y recomendaciones de las organizaciones sociales que trabajan con personas migrantes.

e) Conocer los planes, programas y actividades que se lleven a cabo en materia de inmigración por las administraciones públicas competentes, así como las que se realicen por el sector privado.

f) Actuar como órgano activo de lucha contra el racismo, la xenofobia y por la tolerancia, haciendo campaña activa en los medios de comunicación sobre la imagen de las personas migrantes, y en particular de las mujeres migrantes.

g) Emitir comunicados sobre hechos puntuales de relevancia, acontecidos a nivel nacional o internacional que tengan especial relevancia sobre la población inmigrante.

h) Cooperar con otros órganos análogos de ámbito internacional, autonómico o local con vistas a coordinar y mejorar todas aquellas actuaciones que redunden en beneficio de la integración social de las personas migrantes.

i) Proponer medidas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones emanadas de organismos supranacionales en materia de integración social de las personas migrantes.

j) Coordinar sus actuaciones con la de los Foros Provinciales, así como canalizar propuestas, estudios o experiencias que potencien las actividades de los mismos.

k) Cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.

Sección 2.ª El Pleno del Foro Andaluz**Artículo 7. Composición del Pleno.**

1. El Pleno está integrado por una Presidencia, tres Vicepresidencias de las cuales la Vicepresidencia tercera será elegida entre las vocalías correspondientes a las entidades privadas sin ánimo de lucro, una Secretaría y treinta y cuatro Vocalías.

2. Las Vocalías representarán a las Administraciones Públicas con competencias que afecten al colectivo migrante, a las organizaciones sociales y empresariales, a las

entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la integración y la promoción de las personas migrantes en los distintos ámbitos de la sociedad andaluza, y a la ciudadanía en general a través de personas de reconocido prestigio en el ámbito de la inmigración.

3. La composición del Foro Andaluz respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 8. Funciones del Pleno.

Corresponderá al Pleno el desarrollo de las funciones reguladas en el artículo 6 y, en particular, las siguientes:

- a) Planificar las actuaciones del Foro Andaluz.
- b) Elegir y nombrar entre los miembros del Pleno, a los vocales de la Comisión Permanente.
- c) Crear Grupos de Trabajo, determinando su duración, composición y funciones.
- d) Estudiar y aprobar las propuestas que elaboren la Comisión Permanente y los Grupos de Trabajo.
- e) Recibir las propuestas, recomendaciones, estudios y consultas de los Foros Provinciales.
- f) Conocer los informes sobre la gestión, el seguimiento y la evaluación de los planes y programas que afecten al colectivo de migrantes, elaborados por el órgano directivo central de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.
- g) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Foro Andaluz.

Artículo 9. Presidencia.

1. Corresponde la Presidencia del Foro Andaluz a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

2. Son funciones de la persona titular de la presidencia del órgano colegiado, sin perjuicio de las que le corresponden como miembro del órgano, las establecidas en el artículo 93.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

- a) Representar al órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Dirimir con su voto los empates para la adopción de acuerdos, salvo que su reglamento interno disponga otra cosa.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Cuantas otras le reconozcan, en su caso, las normas que el Foro Andaluz puede aprobar.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia del órgano colegiado será sustituida por la titular de la vicepresidencia que según su orden corresponda, o, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 10. Vicepresidencias.

1. El Foro Andaluz tendrá tres Vicepresidencias.
2. La Vicepresidencia Primera corresponde a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.
3. La Vicepresidencia Segunda corresponde a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

4. La Vicepresidencia Tercera corresponde a la persona elegida por el Pleno entre las vocalías correspondientes a las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Artículo 11. Vocalías.

1. El Pleno del Foro Andaluz contará con treinta y cuatro vocalías. El nombramiento de cada vocalía corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, a propuesta de los organismos o entidades indicados en los siguientes apartados.

2. Las personas miembros de las Administraciones Públicas serán diecisiete, distribuidas de la siguiente forma:

a) En representación de la Administración General del Estado, dos personas de órganos con competencias sobre inmigración en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, a propuesta de la persona titular del órgano representado.

b) En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, diez personas titulares de los órganos directivos centrales, o, en su caso, representantes de las agencias, con competencias en las materias que a continuación se indican, a propuesta de la persona titular de las correspondientes Consejerías:

- 1.º Participación e Innovación Educativa.
- 2.º Vivienda.
- 3.º Políticas Activas de Empleo y de intermediación Laboral.
- 4.º Salud.
- 5.º Servicios Sociales.
- 6.º Infancia.
- 7.º Mujer.
- 8.º Juventud.
- 9.º Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 10.º Familias.

c) En representación de la Administración local andaluza, cinco personas representantes de los municipios y provincias con presencia relevante de población inmigrante, siguiendo con los criterios que se recojan en el Reglamento interno de desarrollo, entre los que se incluirá el criterio de población inmigrante inscrita en el padrón municipal, a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.

3. Las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito regional, estarán representadas por diecisiete personas miembros, distribuidas como sigue:

a) Diez personas en representación de entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de las personas migrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, cinco de ellas pertenecientes a entidades de inmigrantes y cinco pertenecientes a entidades pro inmigrantes, a propuesta del órgano competente de las mismas. Las entidades representadas serán seleccionadas con criterios objetivos, mediante convocatoria pública entre entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas. Se ponderarán entre otros criterios, la experiencia y la trayectoria en el desarrollo de programas y acciones de integración social y cultural de las personas inmigrantes; la implantación territorial y la presencia efectiva en el territorio de Andalucía; y la antigüedad, afiliación, capacidad de organización y de movilización de recursos humanos de las entidades solicitantes.

b) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico y estatal, designadas a propuesta de cada una de ellas.

c) Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas a nivel autonómico y estatal, una de ellas del sector agrícola, a propuesta de las mismas.

d) Una persona en representación de los medios de comunicación social, a propuesta del Colegio Profesional de Periodistas de ámbito territorial autonómico.

e) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la inmigración a propuesta del órgano directivo con competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

4. Las propuestas de las personas designadas para ocupar las vocalías se formularán ante la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias por los distintos organismos y entidades, incluyendo tanto el nombre de las personas titulares, como el de las que hayan de actuar como suplentes.

5. La Presidencia podrá acordar que a las reuniones del Foro Andaluz asistan representantes de entidades tanto públicas como privadas relacionadas con la inmigración, o bien personas expertas de reconocida experiencia por razón de la materia, o representantes de las Administraciones Públicas, cuando se vayan a debatir asuntos de su competencia, con voz y sin voto.

Artículo 12. Secretaría.

1. Se ocupará de la Secretaría una persona funcionaria, con nivel de jefatura de servicio del órgano directivo central competente en materia de coordinación de políticas migratorias, designada por su titular. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría será sustituida por otra persona con la misma cualificación y requisitos.

2. Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Pleno, certificar las actuaciones del mismo, y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

3. La persona titular de la Secretaría ejerce las funciones establecidas en el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno, con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano colegiado, por orden de la persona titular de la Presidencia, así como las citaciones de sus miembros.
- c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.
- e) Organizar y gestionar, en su caso, el registro del órgano.
- f) Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.
- g) Cuantas otras le reconozcan, en su caso, las normas que el Foro Andaluz pueda aprobar.

Artículo 13. Convocatorias y sesiones.

1. El Pleno del Foro Andaluz celebrará, como mínimo, dos sesiones ordinarias al año, cuya convocatoria y orden del día corresponden a la Presidencia. Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando sea convocado por la persona titular de la Presidencia, por iniciativa propia, o a propuesta, con indicación del asunto o asuntos a tratar, de un tercio de sus miembros, o de la Comisión Permanente.

Asimismo, podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

2. Para la válida constitución del órgano colegiado, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, se requerirá la asistencia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les suplan, y de un tercio de las vocalías.

La Presidencia podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la persona titular de la Secretaría y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

3. Se habilita la posibilidad de remitir a los miembros del órgano colegiado las convocatorias y de celebrar reuniones a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado.

6. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la persona titular de la Secretaría para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

Artículo 14. Duración del mandato.

1. Las personas que integran la Presidencia, las Vicepresidencias Primera y Segunda y las Vocalías de todas las Administraciones Públicas conservarán dicha condición mientras ostenten el cargo que determinó su nombramiento.

2. La duración del mandato de las Vocalías no pertenecientes a las Administraciones Públicas será de cuatro años a partir del día siguiente a su nombramiento. Finalizados los cuatro años, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de las nuevas vocalías y el mandato de las vocalías salientes se entenderá prorrogado automáticamente hasta el nombramiento o renovación de las nuevas vocalías.

3. Las personas miembros del Foro Andaluz cesarán, según proceda, por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por expiración del plazo del mandato, sin perjuicio de las posibles renovaciones y de poder continuar en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de las nuevas personas miembros del Foro Andaluz.

b) Por renuncia aceptada por la Presidencia y formulada por escrito ante la Secretaría.

c) Por incapacidad declarada por resolución judicial firme.

d) Por fallecimiento.

e) A propuesta de las entidades a las que representen.

f) Por pérdida de la condición o del cargo que le habilitaba para ser persona miembro del órgano.

g) Por disolución o incapacidad legal de las entidades sin ánimo de lucro miembros vocales del Foro Andaluz.

h) Por cualesquiera otras causas que se establezcan legalmente.

4. En el supuesto de cese anticipado de alguna persona miembro del Foro Andaluz, la persona que la sustituya lo será por el período de tiempo que, en su caso, reste del mandato de la persona miembro sustituida.

Sección 3.ª La Comisión Permanente del Foro Andaluz

Artículo 15. Composición de la Comisión Permanente del Foro Andaluz.

La Comisión Permanente del Foro Andaluz estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda del Pleno.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Vicepresidencia Tercera del Pleno.
- c) Diez Vocales, elegidos entre los miembros del Pleno, con la siguiente distribución:
 - 1.º Dos personas representantes de la Administración Autonómica.
 - 2.º Dos personas representantes de la Administración Local.
 - 3.º Cuatro personas representantes de entidades privadas sin ánimo de lucro.
 - 4.º Una persona representante de organizaciones sindicales.
 - 5.º Una persona representante de organizaciones empresariales.
- d) La Secretaría corresponderá, con voz y sin voto, a la persona encargada de la Secretaría del Pleno.

Artículo 16. Funciones de la Comisión Permanente.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos y decisiones adoptadas por el Pleno.
- b) Presentar y proponer al Pleno el programa y la memoria anual de actividades.
- c) Preparar las sesiones, los trabajos y las actuaciones atribuidas al Pleno.
- d) Conocer los informes sobre la gestión, el seguimiento y la evaluación de los planes y programas que afecten al colectivo de migrantes.
- e) Coordinar las funciones de los Grupos de Trabajo.
- f) Informar preceptivamente en todas las reuniones del Pleno del Foro Andaluz sobre la composición actualizada, trabajos y propuestas realizadas desde la última reunión, por todos y cada uno de los Grupos de Trabajo.
- g) Cualquier otra que pueda serle delegada por el Pleno.

Sección 4.ª Los Grupos de Trabajo del Foro Andaluz

Artículo 17. Composición de los Grupos de Trabajo del Foro Andaluz.

1. Podrán ser miembros de los Grupos de Trabajo del Foro Andaluz todos los organismos, entidades y personas que representen a las Administraciones Públicas y a las organizaciones sociales que forman parte del Pleno. Asimismo, podrán participar en los Grupos de Trabajo, los organismos, entidades y personas que representen a las Administraciones Públicas o a las organizaciones sociales, que aun cuando no formen parte del Pleno, tengan relación con el objeto del trabajo asignado al Grupo, a petición del mismo.

2. En la composición de los Grupos de Trabajo se procurará que haya una representación equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 18. Funciones de los Grupos de Trabajo del Foro Andaluz.

Serán funciones de los Grupos de Trabajo todas aquellas que le sean asignadas por el Pleno del Foro Andaluz, o por la Comisión Permanente. Los Grupos de Trabajo se encargarán de preparar, dentro de sus respectivos ámbitos, los trabajos que les hayan

sido asignados por el Pleno o la Comisión Permanente del Foro Andaluz, elevando además en relación a los mismos, las propuestas que consideren oportunas, a través de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO III

LOS FOROS PROVINCIALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE EN ANDALUCÍA

Sección 1.ª Organización de los Foros Provinciales

Artículo 19. Organización de los Foros Provinciales.

Los Foros Provinciales se organizan a través del Pleno y la Comisión Permanente.

Tanto el Pleno como la Comisión Permanente podrán constituir grupos de trabajo con la duración, composición y funciones que en cada caso se determinen, y serán asistidos por la Secretaría del Foro.

Sección 2.ª El Pleno de los Foros Provinciales

Artículo 20. Funciones del Pleno de los Foros Provinciales.

Corresponden al Pleno de los Foros Provinciales, dentro de su ámbito de actuación provincial, las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar su programación anual, que incluirá el informe sobre la situación de la integración social de las personas migrantes en la provincia.
- b) Elaborar y aprobar la memoria anual sobre los trabajos y actividades realizadas.
- c) Comunicar sus actividades al Foro Andaluz, a efectos de su conocimiento y coordinación con el mismo.
- d) Realizar propuestas de colaboración para la realización de actividades conjuntas con otros Foros Provinciales, a través del Foro Andaluz.
- e) Facilitar el diálogo y la comunicación entre las personas migrantes y la sociedad receptora en la provincia.
- f) Formular propuestas y recomendaciones tendentes a promover la integración social de las personas migrantes residentes en la provincia.
- g) Recabar y canalizar propuestas de las organizaciones sociales que trabajan con personas migrantes para su discusión y en su caso posterior toma en consideración.
- h) Conocer los planes, programas y actividades que se llevan a cabo en materia de inmigración por todas las administraciones públicas competentes, así como las realizadas por el sector privado en la provincia.
- i) Promover estudios e investigaciones provinciales o sectoriales sobre la integración social de las personas de origen inmigrante y sus familias y presentar propuestas sobre políticas de integración social del colectivo.
- j) Actuar como órgano activo de lucha contra el racismo, la xenofobia y por la tolerancia, haciendo campaña en los medios de comunicación sobre la imagen de las personas migrantes.
- k) Favorecer la gestión de la diversidad cultural en la provincia, resaltando sus aspectos positivos en aras a una mayor cohesión social.
- l) Mantener contactos e intercambios con otras administraciones públicas y entidades privadas que trabajan y colaboran en el campo de las migraciones en la provincia.
- m) Formular propuestas y recomendaciones que fomenten las relaciones interculturales y el respeto a la diversidad cultural, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales.

ñ) Impulsar y proponer medidas encaminadas a la igualdad de mujeres y hombres migrantes, a evitar y prevenir la violencia de género, y a dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres migrantes.

o) Aprobar su Reglamento Interno.

p) Elegir y nombrar entre los miembros del Pleno del Foro Provincial, a los vocales de la Comisión Permanente.

q) Cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.

Artículo 21. Composición del Pleno de los Foros Provinciales.

1. Cada Pleno de los Foros Provinciales estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia elegida entre las personas representantes de las vocalías de las organizaciones sociales, una Secretaría y las Vocalías correspondientes, conforme a la organización territorial provincial que se encuentre establecida.

2. Las Vocalías representarán a las Administraciones Públicas con competencias que afecten al colectivo migrante, así como a las organizaciones sociales y empresariales y a las entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de las personas migrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, todas ellas en el ámbito de su provincia, y sean representativas en el área de la inmigración.

3. En la composición de los Foros Provinciales se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 22. Presidencia.

1. Corresponde la Presidencia de cada Foro Provincial de la Inmigración a la persona titular de la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en la provincia.

2. Son funciones de la persona titular de la presidencia del órgano colegiado, sin perjuicio de las que le corresponden como miembro del órgano, las establecidas en el artículo 93.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

a) Representar al órgano.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.

c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

d) Dirimir con su voto los empates para la adopción de acuerdos, salvo que su reglamento interno disponga otra cosa.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del órgano.

f) Cuantas otras le reconozcan, en su caso, las normas que el Foro Provincial de la Inmigración puede aprobar.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia, o, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 23. Vicepresidencia.

El Pleno del Foro Provincial elegirá por mayoría simple a la persona que ejercerá las funciones de Vicepresidencia, de entre las personas representantes de las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial, que formen parte del mismo.

Artículo 24. Vocalías.

1. Cada Foro Provincial estará compuesto por las vocalías previstas en los apartados siguientes, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en la provincia, a propuesta de los organismos o entidades que se indican.

2. Las personas miembros de las Administraciones Públicas estarán distribuidas de la siguiente forma:

a) La persona titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia, en representación de órganos de la Administración General del Estado.

b) Las personas titulares de cada una de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Junta de Andalucía en la provincia, según la organización territorial provincial que se encuentre establecida.

c) Tres personas en representación de las Administraciones Locales Andaluzas, una perteneciente a la provincia correspondiente y dos a municipios con presencia e incidencia significativas de población inmigrante, siguiendo con los criterios que se recojan en el Reglamento interno de desarrollo entre los que se incluirá el criterio de población inmigrante inscrita en el padrón municipal, y a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.

3. Las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial, estarán representadas por doce personas miembros, distribuidos como sigue:

a) Ocho personas en representación de entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los migrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, cuatro de ellas pertenecientes a entidades de migrantes y cuatro pertenecientes a entidades pro migrantes, a propuesta del órgano competente de las mismas. Las entidades representadas serán seleccionadas con criterios objetivos, mediante convocatoria pública entre entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas. Se ponderarán entre otros criterios, la experiencia y la trayectoria en el desarrollo de programas y acciones de integración social y cultural de las personas inmigrantes; la implantación territorial y la presencia efectiva en el territorio provincial; y la antigüedad, afiliación, capacidad de organización y de movilización de recursos humanos de las entidades solicitantes.

b) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas al nivel autonómico y estatal, designadas a propuesta de cada una de ellas.

c) Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas a nivel autonómico y estatal, una de ellas encuadrada en la actividad agrícola, a propuesta de las mismas.

4. Las propuestas de las personas designadas para ocupar las vocalías se formularán ante el órgano territorial provincial que, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, tenga asignados los servicios periféricos provinciales de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, incluyendo tanto el nombre de las personas titulares, como el de las que hayan de actuar como suplentes.

5. La Presidencia podrá acordar que a las reuniones de los Foros Provinciales asistan representantes de entidades tanto públicas como privadas relacionadas con la inmigración, o bien personas expertas de reconocida experiencia por razón de la materia, o representantes de las Administraciones Públicas, cuando se vayan a debatir asuntos de su competencia, con voz y sin voto.

Artículo 25. Duración del mandato.

1. Las personas que desempeñen la Presidencia y las Vocalías de todas las Administraciones Públicas conservarán su condición mientras ostenten el cargo que determina aquélla.

2. La duración del mandato de las Vocalías no pertenecientes a las Administraciones Públicas será de cuatro años a partir del día siguiente a su nombramiento. Finalizados los cuatro años, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de las nuevas vocalías y el mandato de las vocalías salientes se entenderá prorrogado automáticamente hasta el nombramiento o renovación de las nuevas vocalías.

3. Las personas miembros del Foro Provincial cesarán, según proceda, por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por expiración del plazo del mandato, sin perjuicio de las posibles renovaciones y de poder continuar en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de las nuevas personas miembros del Foro Provincial.

b) Por renuncia aceptada por la Presidencia, y formulada por escrito ante la Secretaría.

c) Por incapacidad declarada por resolución judicial firme.

d) Por fallecimiento.

e) A propuesta de las entidades a las que representen.

f) Por pérdida de la condición que le habilitaba para ser miembro.

g) Por disolución o incapacidad legal de las entidades sin ánimo de lucro miembros vocales del Foro Provincial.

h) Por cualesquiera otras causas que se establezcan legalmente.

4. En el supuesto de cese anticipado de alguna persona miembro del Foro Provincial, la persona que la sustituya lo será por el período de tiempo que, en su caso, reste del mandato de la persona miembro sustituida.

Artículo 26. Secretaría.

1. Actuará como titular de la Secretaría, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en la provincia, designada por su titular. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría será sustituida por otra persona con la misma cualificación y requisitos.

2. Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Pleno, certificar las actuaciones del mismo, y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

3. La persona titular de la Secretaría ejerce las funciones establecidas en el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

a) Asistir a las reuniones del Pleno, con voz, pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano colegiado, por orden de la persona titular de la Presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.

d) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.

e) Organizar y gestionar, en su caso, el registro del órgano.

f) Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.

g) Cuantas otras le reconozcan, en su caso, las normas que el Foro Provincial pueda aprobar.

Artículo 27. Funcionamiento del Pleno de los Foros Provinciales.

1. El Pleno de los Foros Provinciales se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre. Asimismo, se reunirá de forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidencia por iniciativa propia o a propuesta por solicitud presentada por escrito, con indicación de asunto o asuntos a tratar, de un tercio de sus miembros, de la Comisión Permanente, o de la persona que ejerza la Presidencia del Foro Andaluz.

El orden del día de las convocatorias de las sesiones será notificado a las vocalías del Foro Provincial, y a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de coordinación de políticas migratorias, con una antelación mínima de dos días a la celebración de las sesiones. Una vez aprobadas las actas de las sesiones, éstas se remitirán además de a las personas miembros del Foro Provincial, a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de coordinación de políticas migratorias, en el plazo de diez días.

El órgano colegiado podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

2. Para la válida constitución del órgano colegiado, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, se requerirá la asistencia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les suplan, y de un tercio de las vocalías.

La Presidencia podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la persona titular de la Secretaría y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

3. Se habilita la posibilidad de remitir a los miembros del órgano colegiado las convocatorias y de celebrar reuniones a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado.

6. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la persona titular de la Secretaría para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

Sección 3.^a La Comisión Permanente de los Foros Provinciales

Artículo 28. Composición de la Comisión Permanente de los Foros Provinciales.

La Comisión Permanente de cada uno de Foros Provinciales estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en la provincia.

b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la vocalía elegida de entre las personas representantes de las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial.

c) Las Vocalías, elegidas entre las personas miembros del Pleno del Foro Provincial por cada uno de los colectivos representados, con la siguiente distribución:

1.º Una persona en representación de la Administración General del Estado en la Provincia.

2.º Una persona en representación de las Entidades Locales Andaluzas.

3.º Dos personas en representación del órgano territorial provincial que, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, tenga asignado los servicios periféricos provinciales de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

4.º Tres personas en representación de las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los migrantes en los distintos ámbitos de la sociedad.

5.º Una persona en representación de las organizaciones sindicales más representativas.

6.º Una persona representante de las organizaciones empresariales más representativas.

d) La Secretaría corresponderá, con voz y sin voto, a la del Pleno del Foro Provincial.

Artículo 29. Funciones de la Comisión Permanente de los Foros Provinciales.

Serán funciones de la Comisión Permanente de cada uno de los Foros Provinciales:

a) Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos y decisiones adoptadas por el Pleno del Foro Provincial.

b) Presentar y proponer al Pleno del Foro Provincial el programa y la memoria anual de actividades.

c) Preparar las sesiones, los trabajos y las actuaciones atribuidas al Pleno del Foro Provincial.

d) Conocer los informes sobre la gestión, el seguimiento y la evaluación de los planes y programas que afecten al colectivo de migrantes.

e) Coordinar las funciones de los Grupos de Trabajo del Foro Provincial.

f) Informar preceptivamente en todas las reuniones del Pleno del Foro Provincial sobre la composición actualizada, trabajos y propuestas realizadas desde la última reunión, por todos y cada uno de los Grupos de Trabajo.

g) Cualquier otra que pueda serle delegada por el Pleno del Foro Provincial.

Disposición adicional primera. Financiación.

La Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, con cargo a los créditos asignados en esta materia, y ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, proveerá los fondos necesarios para el funcionamiento del Foro Andaluz y los Foros Provinciales.

Disposición adicional segunda. Indemnización por asistencia.

Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas que formen parte del Foro Andaluz o de los Foros Provinciales, así como aquellas personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que, no formando parte de tales órganos colegiados, sean invitadas a asistir ocasionalmente a sus reuniones, podrán ser indemnizadas de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento. Asimismo, podrán percibir indemnizaciones por asistencias por la concurrencia efectiva a las reuniones cuando concurren los requisitos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional.

Disposición transitoria única.

Las personas que a la entrada en vigor de este decreto ocupen las vocalías del Foro Andaluz de la Inmigración y de los Foros Provinciales de la Inmigración continuarán ejerciendo sus funciones siempre que las mismas estén reguladas en este decreto, durante el tiempo que les reste para cumplir el plazo de su mandato, que se entenderá prorrogado automáticamente hasta el nombramiento, respectivamente, de las nuevas vocalías del Foro Andaluz para la integración de las personas de origen migrante y de los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante, conforme a lo dispuesto en esta norma.

El procedimiento para el nombramiento de las nuevas vocalías que se contemplan respecto a la estructura anterior del Foro Andaluz de la Inmigración y de los Foros Provinciales de la Inmigración, se iniciará una vez haya entrado en vigor de este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración, y el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y se regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente decreto.

Se habilita a los respectivos Plenos del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales para aprobar respectivamente sus Reglamentos de Funcionamiento Interno.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y sus sociedades filiales, Canal Sur Radio y Televisión, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escritos presentados por doña Rut Mingorance Villalba, en calidad de Presidenta del comité Intercentros de RTVA y sus Sociedades Filiales, Canal Sur Radio y Televisión, S.A., y don Joaquín Távora Smenjaud, en calidad de Secretario General de la sección sindical de CC.OO. en Canal Sur y RTVA, con fecha 2 de diciembre de 2020 se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de sus centros de trabajo situados en Andalucía. La huelga se llevará a efecto los días 22 de diciembre (de 00:00 a 24:00 horas) y 23 de diciembre (de 00:00 a 24:00 horas) de 2020.

Asimismo, con fecha 7 de diciembre de 2020, don Miguel Montenegro Muriel, en calidad de Secretario de acción sindical de la Federación provincial de sindicatos de la C.G.T, comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA para los días 22 y 23 de diciembre de 2020, comenzando a las 00:00 del día 22 y terminando a las 24:00 del 23 de diciembre.

Las partes solicitaron mediación al Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos de Andalucía (S.E.R.C.L.A.), cuya celebración tuvo lugar el día fecha 17 de diciembre de 2020, que concluyó sin acuerdo, lo que determina el mantenimiento de la huelga convocada.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la actuación que desarrollan los medios de comunicación social radio y televisión, para garantizar el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, derecho fundamental previsto en el artículo 20.1.d) de la Constitución Española, es por lo que procede la regulación de unos servicios mínimos.

El artículo 69.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Junta de Andalucía.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, califica en su artículo 40.1 el servicio público de comunicación audiovisual como servicio esencial, lo que incluye a los servicios de radiodifusión y televisión públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma. Por su parte, el artículo 44.1 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, define el servicio público de comunicación audiovisual en Andalucía como un servicio esencial de titularidad pública para la sociedad, de interés económico general.

Por ello, se considera necesario asegurar la producción y emisión de los espacios informativos necesarios que garanticen la cobertura mínima que requiere el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la Constitución.

El acceso por parte de la ciudadanía a una información genérica de los medios de comunicación, es especialmente importante en la situación actual por la pandemia producida por el SARC COV 2, es necesario garantizar que las decisiones que adopten las autoridades sanitarias lleguen de manera inmediata a la ciudadanía y para ello se debe garantizar la efectividad de esta información a través de los medios de comunicación públicos dependientes de la Junta de Andalucía.

Dadas las medidas adoptadas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo de la COVID-19, y no siendo posible la celebración de una reunión, se comunicó a las partes en el presente conflicto que deberían remitir sus propuestas de servicios mínimos a través de correo electrónico.

Por parte del sindicato CGT se propone como servicios mínimos aquellos «cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española conforme a la doctrina emanada de la OIT y al espíritu de la Constitución Española».

El comité Intercentros indica lo siguiente: «Tratándose de una huelga que afecta exclusivamente al ámbito de la RTVA y Canal Sur y no una convocatoria de huelga general o de ámbito superior, ha de prevalecer el derecho fundamental de huelga. Solo, y así lo establece la jurisprudencia, en caso de noticias de máxima actualidad podría verse afectada la huelga con una programación informativa que no podría estar, en ningún caso, programada con anterioridad».

Por lo anteriormente expuesto, entendemos que la programación diaria informativa, o de cualquier otro género, no debería estar regulada en las jornadas del 22 y 23 de diciembre de 2020. Sólo debería emitirse la que, debido a un mayor o menor seguimiento de la huelga entre la plantilla, fuera factible.».

En el mismo sentido, desde la sección sindical de CC.OO se comunica lo siguiente: «Entendemos que tratándose de una huelga que afecta exclusivamente al ámbito de la RTVA y Canal Sur y no una convocatoria de huelga general o de ámbito superior, tiene que prevalecer el derecho fundamental de huelga. Sólomente, así lo establece la jurisprudencia, en caso de noticias de máxima actualidad podría verse afectada la huelga con una programación informativa que no podría estar, en ningún caso, programada».

Por tanto creemos que la programación diaria informativa, o de cualquier otro género, no debería estar regulada en las jornadas del 22 y 23 de diciembre de 2020. Sólo debería emitirse la que, debido a un mayor o menor seguimiento entre la plantilla, fuera factible.».

Por la parte empresarial se aporta una propuesta de servicios mínimos por cada uno de los días en los que está prevista la huelga, indicándose para cada centro, turno y tipo de personal, el número de personas que entienden es necesario que presten servicio, justificando su propuesta por las siguientes razones:

1.º Por las circunstancias de la extrema gravedad de los momentos de pandemia que estamos viviendo y la necesidad imperiosa de tener que transmitir, en su caso, a la

sociedad andaluza cualquier variación significativa que, con motivo del COVID, pudieran adoptar las Autoridades Sanitarias en relación con la población.

2.º Por las fechas tan señaladas en las que ha realizado la convocatoria en las que se producen acontecimientos de particular interés en la ciudadanía (cómo el sorteo de la Lotería de Navidad) o la posibilidad de realizar o no desplazamientos dentro de la Comunidad Autónoma.

3.º Los Servicios Mínimos que se proponen en los archivos adjunto son los estrictamente necesarios para poder ofrecer los servicios informativos en sentido estricto, conforme al criterio que habitualmente se vienen acordando en contraste con el número actual de efectivos de la plantilla ascendente a un total de 1.456 efectivos.

Una vez examinada todas las propuestas de servicios mínimos aportadas se procede a elaborar esta resolución en cuyo anexo consta la regulación de los servicios mínimos que se consideran adecuados para este servicio público, para lo cual se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. El servicio público afectado por la convocatoria de huelga, esto es, el derecho a comunicar o recibir libremente información, es un derecho fundamental previsto en el art. 20.1.d) de la Constitución Española. El carácter de servicio esencial público esencial de la comunicación audiovisual está reconocido legal y constitucionalmente, con base en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz.

En las circunstancias excepcionales que vivimos por la pandemia producida por el SARS-COV-2 es necesario la máxima difusión a las medidas aprobadas por las autoridades públicas de la Junta de Andalucía en relación con la restricción de la movilidad y circulación de las personas para contener la propagación de infecciones, así como toda decisión que se adopte por las autoridades sanitarias.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual determina en su artículo 40.1 que «El servicio público de comunicación audiovisual es un servicio esencial de interés económico general», en los mismos términos el artículo 44.1 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, define el servicio público de comunicación audiovisual en Andalucía como un servicio esencial de titularidad pública para la sociedad, de interés económico general.

El carácter de servicio esencial tiene especial relevancia en la situación actual por la pandemia producida por el SARS-COV-2. Es necesario garantizar que las decisiones que adopten las autoridades sanitarias lleguen de manera inmediata a la ciudadanía y para ello se debe garantizar la efectividad de esta información a través de los medios de comunicación públicos dependientes de la Junta de Andalucía.

El Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario número 88, de 11 de diciembre de 2012) tiene por objeto decreto establecer las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza. En el mencionado Decreto se establecen medidas relativas, entre otras, a la circulación de las personas en horario nocturno y a la movilidad para entrar o salir de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas medidas no son estáticas sino que responden a la situación de los contagios en cada momento.

Por su parte, la Consejería de Salud y Familias ha dictado la La Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la anterior de 11 de diciembre de 2020, por la

que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el período prenavideño y navideño, en la que se establecen determinadas limitaciones en establecimientos de restauración y hostelería, cuyas características igualmente van variando en función de la evolución de la pandemia, y que son de aplicación inmediata a la aprobación de la norma, lo que hace necesario el inmediato conocimiento de la ciudadanía.

Las condiciones de la pandemia en Andalucía no son las mismas que en otras comunidades autónomas ni tampoco la situación de los contagios tiene la misma incidencia en cada una de sus provincias y pueblos. Por ello las medidas que en cada caso se adoptan serán distintas, lo cual determina que con independencia de la existencia de otros medios de comunicación, es necesario que los medios de comunicación públicos dependientes de la Junta de Andalucía puedan dar a los ciudadanos información sobre las decisiones que se adopten, porque consiguen llevar la información donde no llegan los medios de difusión nacional.

Segunda. Dadas las características de la huelga, que abarca dos días completos y consecutivos, lo que implicaría un total de 48 horas de desconexión y teniendo en cuenta la especificidad de las medidas que las Autoridades sanitarias pudieran adoptar en relación con la población andaluza.

Los días 22 y 23 de diciembre son días clave en el periodo navideño, la situación de las familias, la actividad comercial, la movilidad de la población y en relación con todo ello las medidas ya adoptadas y las que se puedan adoptar exigen la regulación de unos servicios mínimos en el servicio esencial de acceso a la información.

No es objeto de regulación en esta resolución los programación cuyos contenidos no sean exclusivamente de interés prioritario, pero sí es preciso dar conocimiento de las decisiones adoptadas para evitar un perjuicio a la ciudadanía, en la excepcional situación actual.

Hay que tener en cuenta que si bien es posible acceder a la información con carácter general a través de los diversos medios de comunicación que existen, ello puede no ser posible respecto de la información específica y puntual que afecte únicamente a Andalucía y respecto de la cuál no se puede impedir su difusión a través de la Radio Televisión de Andalucía, que es la que ofrece la información más cercana al ciudadano especialmente en lo que afecta a pequeñas localidades y pueblos.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, se establece el contenido que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afectará a todo el personal de la RTVA y sus Sociedades Filiales, Canal Sur Radio y Televisión, S.A. La huelga ha sido convocada para los días 22 y 23 de diciembre de 2020 (de 00:00 a 24:00 horas).

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 64/2020 DGTBL)

Los servicios mínimos a garantizar serán los de la producción y emisión de la programación informativa relevante, en formato reducido, entendiéndose por tales los Boletines Informativos y Diarios en radio y los Avances Informativos y Diarios en televisión, que permita en todo caso difundir las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público, con el personal estrictamente necesario para ello.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 7/2020, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa llevada a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, y la Instrucción 11/2018, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

La Interventora General de la Junta de Andalucía ha aprobado, con fecha 15 de diciembre de 2020, la Instrucción 7/2020, por la que se modifica la Instrucción 7/2018, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa llevada a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de régimen especial, y la Instrucción 11/2018, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Instrucción 7/2020, por la que se modifica la Instrucción 7/2018, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa llevada a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de régimen especial, y la Instrucción 11/2018, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

A N E X O

INSTRUCCIÓN 7/2020, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 7/2018, POR LA QUE SE ESTABLECE LA GUÍA DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LLEVADA A CABO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, Y LA INSTRUCCIÓN 11/2018, POR LA QUE SE ESTABLECE LA GUÍA DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS REGULADOS EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, cuya vigencia indefinida viene establecida en la disposición final décima de la citada ley, establece en su primer párrafo que los gastos en información, divulgación y publicidad que realicen los órganos administrativos, entidades instrumentales y consorcios a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Al amparo de la previsión contenida en el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Instrucción 7/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobó la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa llevada a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de régimen especial, estableciendo los extremos a comprobar en la fiscalización previa de dichos gastos.

Por su parte, la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, estableció la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se contienen los aspectos a comprobar en la fiscalización previa de los mismos.

Al objeto de que en el trámite de fiscalización previa de la fase de autorización del gasto en aquellos contratos y encargos a medios propios que conlleven gastos en información, divulgación y publicidad, se compruebe por la Intervención actuante la existencia del informe favorable previsto en el párrafo primero del citado artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, se hace preciso modificar las citadas Instrucciones 7/2018 y 11/2018, de la Intervención General.

Respecto a los contratos menores, al no estar sometidos a fiscalización previa de la autorización y compromiso o disposición del gasto, conforme a lo dispuesto por el artículo 90.6.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el alcance del control interno de los mismos se ajustará en todo caso, a lo dispuesto en la Instrucción 8/2018, de la Intervención General.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por los artículos 98.3 y 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dicta la siguiente

I N S T R U C C I Ó N

Primera. Modificación de la Instrucción 7/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Se añade una nueva letra h) al apartado 1.1 de la instrucción tercera de la Instrucción 7/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa llevada a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de régimen especial, con la siguiente redacción:

«h) La existencia de informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de comunicación institucional, cuando el contrato conlleve gastos en información, divulgación y publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.»

Segunda. Modificación de la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Se añade un nuevo número 8 al apartado 1.1 de la instrucción tercera de la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

«8. La existencia de informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de comunicación institucional, cuando el encargo conlleve gastos en información, divulgación y publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.»

Tercera. Entrada en vigor.

La presente instrucción producirá efectos al partir del día 1 de enero de 2021.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 9.10.2018).

A la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA número 203, la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, por lo que se les requiere para que subsanen su solicitud o aporten la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles, conforme a la base reguladora decimoquinta.

Quinto. Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en los expedientes relacionados en el anexo adjunto no se han subsanado los defectos indicados en dicho requerimiento.

Sexto. Realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 18 de diciembre de 2020 se dicta propuesta de resolución en la que se propone tener por desistida las solicitudes referenciadas en el anexo adjunto, procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

La base reguladora decimoquinta apartado 1 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda

habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Sexto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto; procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>)

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Susana Cayuelas Porras.

A N E X O

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.
41-AI-PAIG-00067/18	PONCE BARRIOS	JUAN	****2721	10/12/18
41-AI-PAIG-00150/18	MAQUEDA NUÑEZ	MARIA ASUNCION	****6732	10/12/18
41-AI-PAIG-00155/18	RAFAEL	VEGA MORENO	****9651	10/12/18
41-AI-PAIG-00172/18	MANCEBO GAVILAN	EMILIA	****6501	10/12/18
41-AI-PAIG-00289/18	MITCHELL LOPEZ	JOSE LUIS	****9151	10/12/18
41-AI-PAIG-00303/18	BENALI	SLIMEN	****1785	10/12/18
41-AI-PAIG-00344/18	SANCHEZ CEREZO	MANUEL	****7453	10/12/18
41-AI-PAIG-00460/18	MARTOS GUTIERREZ	ESTHER	****8577	10/12/18
41-AI-PAIG-00496/18	CORRALES RUIZ	CLEMENTE	****8463	10/12/18
41-AI-PAIG-00551/18	CORONEL GUERRERO	CARLOS JAVIER	****7067	10/12/18
41-AI-PAIG-00584/18	MARIA FRANCO	MAIRA	****1084	10/12/18
41-AI-PAIG-00688/18	CAIZ VAZQUEZ	FERMINA	****5425	11/12/18
41-AI-PAIG-00705/18	JIMENEZ DELGADO	RICARDO	****6767	10/12/18
41-AI-PAIG-00741/18	ALVAREZ MORILLA	MONICA ALEJANDRA	****9358	10/12/18
41-AI-PAIG-00771/18	JASARAT	SUAT	****4115	10/12/18
41-AI-PAIG-00817/18	CORTES MALDONADO	MARIA	****4026	10/12/18
41-AI-PAIG-00838/18	RIVAS LOPEZ	NURIA	****1447	10/12/18
41-AI-PAIG-00852/18	VALLE BONAECHEA	VANESA	****6309	10/12/18
41-AI-PAIG-00898/18	GOMEZ PRADO	CARMEN	****5077	10/12/18
41-AI-PAIG-01013/18	POLEY RODRIGUEZ	FRANCISCA	****5943	10/12/18
41-AI-PAIG-01166/18	GOMEZ REVIDIEGO	FRANCISCO	****4746	10/12/18
41-AI-PAIG-01186/18	ALVAREZ RODRIGUEZ	MANUEL	****5683	10/12/18
41-AI-PAIG-01233/18	CARO NAVARRO	SANDRA	****6606	10/12/18
41-AI-PAIG-01235/18	RUIZ SANCHEZ	MARIA JOSE	****6812	10/12/18
41-AI-PAIG-01270/18	VEGA MURILLO	GRACIA	****4641	10/12/18
41-AI-PAIG-01279/18	MACIAS MARTIN	FRANCISCO	****4435	10/12/18
41-AI-PAIG-01296/18	CASTELAO MARTIN	ISABEL	****8771	10/12/18
41-AI-PAIG-01374/18	GARCIA MUÑOZ	OLIVA	****4863	10/12/18
41-AI-PAIG-01385/18	VILLALOBOS TRIGO	AURORA	****6207	10/12/18
41-AI-PAIG-01502/18	RODRIGUEZ AGUDO	FELICIDAD	****8560	10/12/18
41-AI-PAIG-01524/18	COLINET ESCARRAZA	YOLANDA	****3888	10/12/18
41-AI-PAIG-01528/18	RODRIGUEZ RUIZ	JOSE MANUEL	****9565	10/12/18
41-AI-PAIG-01682/18	ORTIZ RUIZ	MARIA JOSEFA	****6690	10/12/18
41-AI-PAIG-02040/18	GARCIA GUTIERREZ	EMILIO	****3758	10/12/18
41-AI-PAIG-02041/18	VIDAL IZQUIERDO	ANTONIA	****7030	10/12/18
41-AI-PAIG-02097/18	GONZALEZ DIAZ	FRANCISCO JOSE	****7635	10/12/18
41-AI-PAIG-02116/18	SERRANO MONTOYA	M. EUGENIA	****8459	10/12/18
41-AI-PAIG-02516/18	RUIZ GOMEZ	JOSE	****7873	10/12/18
41-AI-PAIG-02798/18	GONZALEZ PALOMEQUE	DIEGO	****3375	10/12/18
41-AI-PAIG-02883/18	LUNA PIÑEIRO	EVA MARIA	****2221	10/12/18
41-AI-PAIG-02901/18	SUAREZ ALVAREZ	MOISES	****0212	10/12/18
41-AI-PAIG-04086/18	TASCON CARRASCO	VERONICA	****6694	10/12/18

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.
41-AI-PAIG-04385/18	ESTRELLA GUIASOLA	RAUL	****6084	10/12/18
41-AI-PAIG-04489/18	ALVAREZ GARCIA	CRISTINA	****8663	10/12/18
41-AI-PAIG-04563/18	REAL BERNAL	ESTHER	****2202	10/12/18
41-AI-PAIG-04954/18	PULIDO MUÑOZ	MARIA ISABEL	****7357	10/12/18
41-AI-PAIG-05332/18	NAVARRETE FERNANDEZ	MANUEL	****0760	10/12/18
41-AI-PAIG-05336/18	PEREIRA DELGADO	MARIA ELENA	****9781	10/12/18
41-AI-PAIG-05769/18	ROMERO GUIJO	ANA ISABEL	****4389	10/12/18
41-AI-PAIG-06045/18	TORNERO RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	****8389	12/12/18
41-AI-PAIG-06097/18	FUENTES AGUSTIN	ROSA MARIA	****6512	13/12/18
41-AI-PAIG-06099/18	PIÑAL GUERRERO	MARIA ESPERANZA MACARENA	****8863	12/12/18
41-AI-PAIG-06112/18	FERNANDEZ FLORES	MARIA DEL CARMEN	****6277	13/12/18
41-AI-PAIG-06124/18	ARMIGER RUIZ	MARIA LUISA	****6822	10/12/18
41-AI-PAIG-06197/18	DE LA ROSA CORREA	FRANCISCO JAVIER	****8843	10/12/18
41-AI-PAIG-06469/18	SANCHEZ CABALLERO	MARIA DEL CARMEN	****2604	10/12/18
41-AI-PAIG-06517/18	CORDERO RODRIGUEZ	FRANCISCA	****3525	10/12/18
41-AI-PAIG-06539/18	SUAREZ JUNQUERA	JOSEFA	****7455	10/12/18
41-AI-PAIG-06878/18	GORDILLO CORDERO	JESUS MARIA	****9650	10/12/18
41-AI-PAIG-06905/18	HAMDAOUI	KOUIDER	****0745	10/12/18
41-AI-PAIG-06909/18	SERRANO CUMBRERA	MARIA CASTILLO	****4408	10/12/18
41-AI-PAIG-06911/18	LOPEZ JIMENEZ	TERESA	****7736	10/12/18
41-AI-PAIG-06912/18	CARRASCO MORENO	ANA CARMEN	****6718	10/12/18
41-AI-PAIG-06928/18	HAMDAOUI HAMDAOUI	CHAIBE	****4031	10/12/18
41-AI-PAIG-12190/18	ALVAREZ DE TOLEDO LOPEZ	EVA	****6745	10/12/18
41-AI-PAIG-12294/18	ALVAREZ GIL	CONCEPCION	****9538	10/12/18
41-AI-PAIG-12459/18	ESLAVA LABRADO	ELVA	****7994	10/12/18
41-AI-PAIG-12642/18	ANGOMAS FELIZ	LORENZA	****9429	10/12/18
41-AI-PAIG-12683/18	SECADAS ALVAREZ	ENCARNACION	****6534	10/12/18
41-AI-PAIG-12943/18	INDACOCHEA HOLGUIN	ROSA JULIA	****8358	10/12/18
41-AI-PAIG-13300/18	LABRADOR LOPEZ	JUAN JOAQUIN	****4367	10/12/18
41-AI-PAIG-13301/18	SANCHEZ TERRON	MANUELA	****3751	10/12/18
41-AI-PAIG-13398/18	CASAS SAENZ	JOSE CARLOS	****2722	10/12/18
41-AI-PAIG-13448/18	GOMEZ PASAN	MANUEL	****7664	10/12/18
41-AI-PAIG-13457/18	MARIN MEDINA	TAMARA	****9686	10/12/18
41-AI-PAIG-13506/18	POVEDA RODRIGUEZ	JUAN	****6929	10/12/18
41-AI-PAIG-13522/18	ROMERO PEREZ	MARIA DEYANIRA	****9310	10/12/18
41-AI-PAIG-13724/18	REINA GOMEZ	DULCE NOMBRE MARIA	****5558	10/12/18
41-AI-PAIG-13738/18	SALAS CAMPOZANO	RAFAEL	****3538	10/12/18
41-AI-PAIG-14345/18	CAMINOS SOVEIRA	MIRTA DANIELA	****2106	10/12/18
41-AI-PAIG-14407/18	TOVAR LINARES	BEATRIZ DEL CARMEN	****3879	10/12/18
41-AI-PAIG-14535/18	LOVARDI	REDOVANE	****0113	10/12/18
41-AI-PAIG-14544/18	PERIS VILLAESCUSA	JOSE ANTONIO	****4454	10/12/18
41-AI-PAIG-14994/18	VAZQUEZ CALADO	VICTOR	****2802	10/12/18
41-AI-PAIG-15293/18	SORIANO BLANCO	YOLANDA	****1412	10/12/18
41-AI-PAIG-15861/18	ARAGUETE HIDALGO	GLORIA DE LAS NIEVES FILOMENA	****0668	10/12/18
41-AI-PAIG-17075/18	BLONES MENDEZ	MIGUEL	****2290	11/12/18
41-AI-PAIG-17091/18	MARENGO BEYUMA	ROSARIO DEL PILAR	****9830	11/12/18
41-AI-PAIG-17389/18	GALAN BLANDON	MARIA ROCIO	****8312	11/12/18
41-AI-PAIG-17419/18	ROGERIO BERNARDEZ	ROCIO	****4217	11/12/18
41-AI-PAIG-17469/18	PEREZ FAMILIA	BERKIS	****5712	11/12/18
41-AI-PAIG-17689/18	CCAHUANA MENA	ANA MARIA	****7466	11/12/18

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.
41-AI-PAIG-17920/18	ORTIZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL	****4164	11/12/18
41-AI-PAIG-17972/18	YELAMOS CRESPO	MERCEDES	****0329	11/12/18
41-AI-PAIG-18067/18	SILVA SANCHEZ	JAIME	****2012	10/12/18
41-AI-PAIG-18085/18	CARBAJO TRIVIÑO	SEVERIANA	****0806	11/12/18
41-AI-PAIG-18341/18	RBOH	HAJAR	****1134	12/12/18
41-AI-PAIG-18550/18	TARFA	ZAHIRA	****2193	12/12/18
41-AI-PAIG-18551/18	RIOS UZCATEGUI	CARLINA THAIS	****7056	12/12/18
41-AI-PAIG-18681/18	ORDOÑEZ ALVAREZ	MARIA ARANTZAZU	****9923	12/12/18
41-AI-PAIG-18804/18	GRANADOS MARRON	FRANCISCO	****5793	12/12/18
41-AI-PAIG-19197/18	RODRIGUEZ REAL	LUZ MARIA	****6094	10/12/18
41-AI-PAIG-19243/18	VERA RIVERA	MARIA CARMEN	****1921	10/12/18
41-AI-PAIG-19357/18	FERNANDEZ PEÑALVER	MARIA GRACIA	****4015	13/12/18
41-AI-PAIG-19417/18	GUERRA VARGAS	MANUEL	****8893	13/12/18
41-AI-PAIG-19476/18	KADIRI AKHIGBE	AFE	****1464	13/12/18
41-AI-PAIG-19559/18	ORTEGA ALARCON	YASMINA	****0927	11/12/18
41-AI-PAIG-19610/18	VARGAS VALDEZ	YESICA LUZ	****9938	14/12/18
41-AI-PAIG-19639/18	EL BAKACH	MOHAMED	****5586	14/12/18
41-AI-PAIG-19641/18	KANEV	TODOR KOLEV	****1007	14/12/18
41-AI-PAIG-19830/18	HARMOUCH	ZAHIRA	****2664	14/12/18
41-AI-PAIG-19966/18	BIDO OBANDO	FRANCIA	****9283	14/12/18
41-AI-PAIG-20458/18	SUAREZ MARAMARA	ALNARY TERESA	****6838	11/12/18
41-AI-PAIG-20814/18	ROSA VAZQUEZ	YERAY	****8407	11/12/18
41-AI-PAIG-21004/18	NUÑEZ LUCAS	MARIA DEL MAR	****5534	11/12/18
41-AI-PAIG-21021/18	PALLARES ROMERO	PILAR	****4508	11/12/18
41-AI-PAIG-21056/18	CAÑESTRO CAMACHO	JOSEFA	****8947	11/12/18
41-AI-PAIG-21620/18	EL HAOUARI TOUIL	AHMED	****9334	12/12/18
41-AI-PAIG-22006/18	ORIHUELA VICO	FRANCISCA	****7142	12/12/18
41-AI-PAIG-22131/18	RODRIGUEZ GARRON	MARIA ANGELES	****3802	10/12/18
41-AI-PAIG-22256/18	DURAN SANCHEZ	MARIA TERESA	****4259	14/12/18
41-AI-PAIG-23013/18	ALVAREZ SANTAMARIA	GRACIA MARIA	****8519	10/12/18
41-AI-PAIJ-02058/18	PIÑA RONDAN	JOSE ANDRES	****5525	10/12/18
41-AI-PAIJ-02209/18	LOPEZ RAMOS	CARMEN	****6060	10/12/18
41-AI-PAIJ-02310/18	VENEGAS MARTIN	JONATHAN	****5713	10/12/18
41-AI-PAIJ-02568/18	GONZALEZ MENDEZ	LOURDES	****8948	10/12/18
41-AI-PAIJ-02939/18	BLANCA MUÑOZ	JULIA	****7282	10/12/18
41-AI-PAIJ-04289/18	MONTILLA MORALES	ISMAEL	****4420	10/12/18
41-AI-PAIJ-05171/18	GARCIA VICO	MARIA LOURDES	****4594	10/12/18
41-AI-PAIJ-05181/18	LLERA MARTIN	CARLOS	****1559	10/12/18
41-AI-PAIJ-05208/18	GARCIA JIMENEZ	JOSE MANUEL	****2814	10/12/18
41-AI-PAIJ-05806/18	TORRES PEREZ	PATRICIA	****0321	10/12/18
41-AI-PAIJ-05967/18	GALLARDO VENEGAS	DANIEL	****3831	10/12/18
41-AI-PAIJ-06800/18	SANCHEZ GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN	****8606	10/12/18
41-AI-PAIJ-06866/18	CANFORNINA BERTHOLET	VERONICA	****0000	10/12/18
41-AI-PAIJ-07243/18	MONTERO DE ESPINOSA RONCO	SAMUEL	****9696	10/12/18
41-AI-PAIJ-15573/18	BENITEZ CAZALLA	JOSE CARLOS	****4438	10/12/18
41-AI-PAIJ-15678/18	GONZALEZ CORRALES	VIRGINIA	****6208	10/12/18
41-AI-PAIJ-15744/18	VIDAL CORDERO	JOSE MANUEL	****7032	10/12/18
41-AI-PAIJ-15755/18	JIMENEZ RECIO	JOSE ANTONIO	****7709	10/12/18
41-AI-PAIJ-15786/18	BORRAS MARTOS	CARMEN CRISTINA	****5727	10/12/18
41-AI-PAIJ-15862/18	DEL CID VILLE	MARC NICOLAS	****2070	10/12/18
41-AI-PAIJ-15866/18	EL BAKKALI	ASMAA	****9146	10/12/18
41-AI-PAIJ-15958/18	MARTINEZ GUTIERREZ	ISABEL	****1148	10/12/18

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.
41-AI-PAIJ-15981/18	CARVAJAL VILLEGAS	MARIA	****2321	10/12/18
41-AI-PAIJ-15982/18	TORRALBA DIAZ	ALICIA ROCIO	****3773	10/12/18
41-AI-PAIJ-15995/18	LEON MORENO	MACARENA	****7892	10/12/18
41-AI-PAIJ-16159/18	BOTELLO SANCHEZ	ALBERTO	****7006	10/12/18
41-AI-PAIJ-16180/18	VARGAS SABATE	BASILISA DEL CARMEN	****0347	10/12/18
41-AI-PAIJ-16213/18	LOPEZ GALLARDO	ESTEFANIA	****5232	10/12/18
41-AI-PAIJ-16240/18	CORTES GILES	CARLOS	****5134	10/12/18
41-AI-PAIJ-16245/18	MUÑOZ COLLADO	MARIA DEL PILAR	****2963	10/12/18
41-AI-PAIJ-16312/18	BLANDON LARA	DANIEL	****4875	10/12/18
41-AI-PAIJ-16323/18	BERMEJO MUÑOZ	MIGUEL	****5374	10/12/18
41-AI-PAIJ-16378/18	CABALLERO PARDILLO	LUIS	****4534	10/12/18
41-AI-PAIJ-16500/18	TORRES MATEO	MARIA DE LOS ANGELES	****4666	10/12/18
41-AI-PAIJ-16511/18	CABALLO SUAREZ	VANESSA	****3162	10/12/18
41-AI-PAIJ-16538/18	ALCARAZ VEGA	ALVARO	****6564	10/12/18
41-AI-PAIJ-16671/18	GONZALEZ GARRIDO	FRANCISCO MANUEL	****3827	10/12/18
41-AI-PAIJ-16780/18	DOMINGUEZ MORO	JUAN MANUEL	****5173	10/12/18
41-AI-PAIJ-16807/18	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	ELENA	****7895	10/12/18
41-AI-PAIJ-16810/18	RUIZ JIMENEZ	RAFAEL DARIO	****1343	10/12/18
41-AI-PAIJ-16825/18	UBEDA ANDUJAR	AIMAR	****8070	10/12/18
41-AI-PAIJ-16837/18	PRIETO CARDENAS	MARIA CRISTINA	****4872	10/12/18
41-AI-PAIJ-16849/18	SERRANO RODRIGUEZ	ISRAEL	****0900	10/12/18
41-AI-PAIJ-16880/18	FERNANDEZ DE LOS RIOS MURILLO	ANA	****5721	10/12/18
41-AI-PAIJ-16903/18	RODRIGUEZ JIMENEZ	DAVID	****0744	10/12/18
41-AI-PAIJ-16913/18	VELAZQUEZ GONZALEZ	INMACULADA ROSARIO	****4359	10/12/18
41-AI-PAIJ-16984/18	OLIVA CUBERO	ISAMAR	****6337	10/12/18
41-AI-PAIJ-17114/18	DARTAYET AGUILERA	ALVARO BERNALDO	****1649	10/12/18
41-AI-PAIJ-17140/18	FUENTES POZA	JESUS	****9093	10/12/18
41-AI-PAIJ-17691/18	MEJIAS NEPOMUCENO	EMILIO JESUS	****6990	11/12/18
41-AI-PAIJ-17931/18	SALGADO SALGADO	LEILA JOHANA	****4202	11/12/18
41-AI-PAIJ-17977/18	RODRIGO MIRAT	PALOMA CRISTINA	****2260	11/12/18
41-AI-PAIJ-18439/18	ROMERO JAPON	ISRAEL	****2533	11/12/18
41-AI-PAIJ-18444/18	EL HAOUARI MIRABET	CHAIMAE	****5073	11/12/18
41-AI-PAIJ-19075/18	RIOS NOLAYA	ANDREINA INES	****3512	12/12/18
41-AI-PAIJ-19119/18	CORRALES TIRADO	LUIS ALBERTO	****9652	12/12/18
41-AI-PAIJ-20425/18	TRIVIÑO SOTO	JULIAN ALFONZO	****9279	13/12/18
41-AI-PAIJ-20767/18	DONAIRE DE RUEDA	MIRIAM	****5546	14/12/18
41-AI-PAIJ-20809/18	GARCIA GODOY	JOSE VICENTE	****2086	11/12/18
41-AI-PAIJ-20862/18	ASIAN ARCOS	SARA	****7732	11/12/18
41-AI-PAIJ-20906/18	LOPEZ CARNICER	RAUL	****8938	10/12/18
41-AI-PAIJ-21322/18	PITARCH GRANERO	RAQUEL	****1075	14/12/18
41-AI-PAIJ-21345/18	FERNANDEZ MENA	MARIA BELEN	****7426	14/12/18

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, desestimatoria de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018).

A la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA número 203, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta de la antedicha Orden de 17 de octubre de 2018.

Quinto. En cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 18 de diciembre de 2020 se dicta propuesta de resolución en la que se propone desestimar las solicitudes presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto, por los motivos que en el mismo se exponen

Sexto. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Cuarto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

A N E X O

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.	Causa Desistimiento
41-AI-PAIG-01051/18	PARRAGA GARCIA	JOSE	****4132	11/12/18	Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. (BR 5.ª 1a)
41-AI-PAIG-01730/18	LEDESMA MARQUEZ	MONICA	****7883	10/12/18	La ayuda de este programa no será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad (BR 9.ª)
41-AI-PAIG-01839/18	CORDERO GONZALEZ	LUIS	****1844	10/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-05481/18	JIMENEZ DE LA PUENTE	JORGE	****1679	10/12/18	La ayuda de este programa no será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad (BR 9ª)
41-AI-PAIG-05632/18	BARRAGAN INFANTE	MARIA DEL CASTILLO	****0110	10/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-05722/18	RUIZ SILVA	JOSE	****6817	10/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-06111/18	PUELLES OLIVER	ROMUALDO ANGEL	****2917	13/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-09523/18	CUESTA BAUTISTA	ELENA	****8407	13/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-13363/18	BIZCOCHO LLANO	MARIA DOLORES	****9810	10/12/18	Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. (BR 5.ª 1a)
41-AI-PAIG-13366/18	NAVARRO ZAMUDIO	ANA EMILIA	****0615	10/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-13452/18	FRANCO MEDINA	JOSE MANUEL	****4565	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-13499/18	CONTRERAS CRUZ	BETTY DEL PILAR	****7817	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-13642/18	NOVAS RIC	DOLORES	****7677	10/12/18	En el contrato de arrendamiento consta una persona como titular no consignada como miembro de la unidad de convivencia en la solicitud (BR 4ª 3)
41-AI-PAIG-13810/18	AIT ZAHRIA CHOBANI	SAID	****9714	10/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-16957/18	TRIVIÑO SILGADO	NURIA	****0643	11/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-17637/18	MONTES ALGABA	JORGE	****8752	11/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.	Causa Desistimiento
41-AI-PAIG-18181/18	MARTIN HERRERA	MARIANA	****3941	11/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-18274/18	GONZALEZ PRIETO	ESPERANZA MACARENA	****4184	12/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-18431/18	PINO JUAN	MARIA SALUD	****8646	12/12/18	Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. (BR 5.ª 1a)
41-AI-PAIG-18676/18	SANTOS DOMINGUEZ	ANTONIA	****5817	12/12/18	En el contrato de arrendamiento consta una persona como titular no consignada como miembro de la unidad de convivencia en la solicitud (BR 4ª 3)
41-AI-PAIG-18776/18	LUQUE RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	****4547	12/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-19227/18	POZO ORTEGA	MARIA TATIANA	****6739	11/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-19457/18	JIMENEZ ORTIZ	ERNESTO	****9002	13/12/18	La ayuda de este programa no será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad (BR 9.ª)
41-AI-PAIG-19505/18	SAIFI	AICHA	****7252	13/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-19555/18	MORANTE PELAYO	ANTONIA	****2350	13/12/18	En el contrato de arrendamiento consta una persona como titular no consignada como miembro de la unidad de convivencia en la solicitud (BR 4ª 3)
41-AI-PAIG-19590/18	GONZALEZ BLANDEZ	MARIA DEL MAR	****0342	11/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-20022/18	DAHANI	BRAHIM	****3857	14/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-20035/18	BALSERA HERNANDEZ	MARIA LUZ	****0831	14/12/18	Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. (BR 5.ª 1a)
41-AI-PAIG-20516/18	GAMERO PINEDA	ANTONIO JESUS	****9234	14/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-20517/18	TAFLOUI TAFLOUI	AMEUR	****5170	13/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-20761/18	HARMOUCH	LAILA	****8843	14/12/18	La ayuda de este programa no será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad (BR 9.ª)

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.	Causa Desistimiento
41-AI-PAIG-20918/18	SAENZ REINA	JESUS RAFAEL	****2601	13/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-21020/18	LEDESMA MELENDEZ	SILVIA	****2469	13/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-21102/18	VILLAR CANO	MARIA CARMEN	****0818	12/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-21153/18	PALMA VALLECILLO	DAVID	****9544	13/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-21177/18	ATALAYA GARCIA	MIGUEL ANGEL	****4970	13/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-21189/18	CANTERO HEREDIA	ANGELES	****7829	13/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-21217/18	GARCIA BRUÑA	FERNANDO	****1701	13/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIG-21237/18	MORENO DE LA TORRE	DIANA	****1706	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIG-21513/18	PARRAGA AYALA	LAURA TERESA	****4788	13/12/18	Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (BR 5.ª 1f)
41-AI-PAIG-35920/18	RUIZ GONCET	DAVID	****0357	14/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIJ-03467/18	DIEZ BLANCO	MARIA CRISTINA	****2389	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-03987/18	LOPEZ MUÑOZ	ANA MARIA	****4781	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-14867/18	MUÑOZ HENARES	LAURA	****2095	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-15730/18	HARUTYUNYAN	EDGAR	****1278	10/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.	Causa Desistimiento
41-AI-PAIJ-15778/18	BAENA JIMENEZ	LAURA	****6934	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-16255/18	GONZALEZ TABORDA	CARLOS ALBERTO	****9404	10/12/18	Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. (BR 5.ª 1a)
41-AI-PAIJ-16390/18	SOLLO CABALLERO	JESUS	****3021	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-16557/18	BOUAYADY	ZAKIA	****0943	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-16798/18	BALLESTEROS VERA	MIRIAN	****9715	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-16833/18	BARRIONUEVO HERRERA	ELENA	****1830	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-16835/18	LINARES MALDONADO	ANA	****0103	10/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIJ-16970/18	BENITEZ URIBE	LORENA MARIA	****0811	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-17854/18	DIEZ HERNANDEZ	CRISTINA	****1915	11/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-17879/18	ROMAN JARANA	CARLOS	****1602	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-17980/18	CABIEDES TODOLI	MARIA JOSE	****5647	11/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-18711/18	BEJARANO ESPADA	CARMEN DE LA CRUZ	****5820	12/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.	Causa Desistimiento
41-AI-PAIJ-19093/18	GALBARRO QUINTERO	MANUELA	****9778	12/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-19131/18	MEJIAS RUIZ	RAUL	****0138	12/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-19171/18	CUEVAS SERRANO	DESIRE	****9464	11/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-19212/18	BERRAQUERO PARRADO	MARIA DEL CARMEN	****3441	11/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-19262/18	DIAZ LAVANDEIRA	SILVIA	****4858	12/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-19975/18	CUELLAR RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	****4744	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-20010/18	CASTRO GOMEZ	GONZALO	****5341	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-20067/18	VARGAS TUÑAS	MARIA JESUS	****7093	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-20456/18	EL HABSATI LAHFA	HANAN	****4600	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-20534/18	LOPEZ-CANTI LOPEZ-CANTI	MARTA	****4897	14/12/18	Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. (BR 5.ª 1a)
41-AI-PAIJ-20566/18	MUÑOZ RUIZ	CECILIA	****2330	14/12/18	No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BR 5.2)
41-AI-PAIJ-20813/18	BELTRAN GARCIA	FRANCISCO	****2731	11/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)

Expte	Apellidos	Nombre	NIF	Tram.	Causa Desistimiento
41-AI-PAIJ-20919/18	MORENO COBOS	THAIS	****8392	13/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-21077/18	FALANTE PORTERO	CARMEN MARIA	****9160	11/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-21167/18	CARMONA GALLARDO	LAURA	****4829	13/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-21295/18	ROMERO MONTERO	ROCIO	****7596	12/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-21350/18	CAMPOS VAZQUEZ	JOSE MANUEL	****4217	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-21420/18	UBEDA PRIETO	ESTEFANIA	****5859	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-21477/18	PEREZ SANCHEZ	LAURA	****2321	14/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-21722/18	ORTEGA MORENO	MARIA CARMEN	****3727	12/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)
41-AI-PAIJ-36096/18	ALTUÑEZ PEREZ	MARIA ANUSKA	****7005	10/12/18	Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma desde el inicio del periodo subvencionable (BR 5.ª 1b)

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1539/2017. (PP. 2256/2020).

NIG: 4109142120170057718.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1539/2017. Negociado: GT.

Sobre: Contratos: otras cuestiones.

De: Francisco Manuel Molero Mellado.

Procurador/a: Sra. Susana Torrecilla Otero.

Contra: Antonio Losada Fuentes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE FECHA 4.12.18

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el juicio ordinario núm. 1539/17 seguido en este Juzgado de Primera Instancia Núm. Catorce de Sevilla, a instancia de Francisco Manuel Molero Mellado contra don Antonio Losada Fuentes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 4/12/18, estimando la demanda, cuyo contenido se encuentra a su disposición en esta Secretaria, haciéndole saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Losada Fuentes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 118/2015. (PP. 3091/2020).

NIG: 0407942C20150000806.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 118/2015.

Negociado: T2.

De: Don Francisco Márquez García.

Procuradora Sra.: Doña María del Carmen Muñoz Manzano.

Letrado Sr.: Don Alberto Martín Maldonado.

Contra: Doña Consuelo Valdivia Enrique.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 118/2015, seguido a instancia de Francisco Márquez García frente a Consuelo Valdivia Enrique se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 62/2.018

En Roquetas de Mar (Almería), a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Juana María Gómez Oliver, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta localidad y su partido los autos núm. 118/15 de modificación de las medidas definitivas de relaciones paterno filiales, promovidas a instancias de don Francisco Márquez García, representado por la Procuradora Sra. Muñoz Manzano y asistido por el Letrado Sr. Martín Maldonado, contra doña Consuelo Valdivia Enrique, declarada en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Muñoz Manzano, en nombre y representación de don Francisco Márquez García, debo modificar las medidas definitivas acordadas en la Sentencia de los Autos de Regulación de Relaciones Paterno Filiales núm. 192/07, de fecha 22 de julio de 2018, dictada por este Juzgado, en cuanto a la pensión alimenticia fijada en ella, a favor de la hija menor de edad habida en el matrimonio, acordando, que el Sr. Francisco Márquez García, deberá abonar, en concepto de pensión alimenticia a favor de su hija menor de edad, la cantidad mensual de cien euros (100 €), debiendo esa cantidad ser actualizada anualmente con arreglo a las variaciones del IPC, que publique el INE u organismo que lo sustituya, sin hacer pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería en el plazo de veinte días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Consuelo Valdivia Enrique, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Roquetas de Mar, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Autoescuela Océano Atlántico, S.L., con CIF B72109***.

Expediente: AB/6304/46411/114840.

Acto notificado: Comunicación de resolución de revocación de centro en expediente núm. 101297 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de restricción en la regulación del régimen de relaciones familiares que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de restricción en la regulación del régimen de relaciones familiares a doña Sevda Engin Osmanla (progenitora-carecemos de documentos identificativo), de fecha 15 de octubre de 2020, relativa al menor J.A.C.O., expediente número (DPMA)352-2014-00004902-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de iniciación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Trámite de audiencia : 10 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/2020/66/G.C/CAZ	49561539N	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/0099/20	25617201P	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN
CA/2020/128/G.C/PA	X7355664B	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/150/AG.MA/PA	F11364171	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/266/P.A/PA.	75958870J	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/2020/274/AG.MA/VP	15430186S	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/2020/300/AG.MA/VP	32093686S	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/0437/20	32849531B	ACUERDO DE INICIO
CA/0458/20	48953401V	ACUERDO DE INICIO
CA/0636/20	34053491J	ACUERDO DE INICIO
CA/0993/20	53108234S	ACUERDO DE INICIO
CA/1008/20	52283753S	ACUERDO DE INICIO
CA/1014/20	75796207Y	ACUERDO DE INICIO
CA/1068/20	31225256L	ACUERDO DE INICIO

Cádiz, 18 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución de archivo de solicitud de cambio de titularidad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Cambio de titularidad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica resolución de archivo de solicitud de cambio de titularidad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo de los artículos 8 y 11 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 Estepona (Málaga).

DNI: 74455200D.

Expediente: REGA 878.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de La Luisiana, por el que se aprueban bases para la cobertura de una plaza de Oficial de Policía Local. (PP. 2787/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 256, de fecha 4 de noviembre de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza Policía Local y Categoría de Oficial de este Ayuntamiento, por turno libre, y a través del sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Luisiana, 5 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María del Valle Espinosa Escalera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de La Luisiana, por el que se aprueban bases para la cobertura de dos plazas de Policía Local. (PP. 2786/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 256, de fecha 4 de noviembre de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Luisiana, 5 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María del Valle Espinosa Escalera.